

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021, al Despacho de la Juez, el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00745-00**, de **MARIELA GONZÁLEZ GARCÍA** en contra de **JUAN FELIPE RODRÍGUEZ MOLINA y EDISON FERNANDO RODRÍGUEZ**, informando que el apoderado judicial de la parte demandada allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1298

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021

El Dr. SERGIO ESTEBAN CAMPOS MONTEALEGRE, en calidad de apoderado judicial de los demandados, mediante memoriales presentados vía correo electrónico el día de hoy 12 de noviembre de 2021, solicita el aplazamiento de la audiencia programada en el presente proceso, argumentando que a su representado, señor EDISON FERNANDO RODRÍGUEZ, le fue practicada una cirugía y le fue concedida una incapacidad médica por 12 días contados a partir de hoy y hasta el 26 de noviembre de 2021, lo cual soporta con prueba sumaria.

De conformidad con el inciso 4° del artículo 77 del C.P.T.: *“Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba si quiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento”*.

Por otra parte, y frente a la manifestación del apoderado judicial de asistirle ánimo conciliatorio a su representado, se le informa que los datos de contacto de la apoderada judicial de la parte demandante se encuentran en el expediente digital, al cual puede acceder a través del link que el Juzgado compartió a las partes al momento de señalarse la fecha de la audiencia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada dentro del presente proceso, advirtiéndolo a las partes que mediante auto que se notificará por estados, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 70, 72 y 77 del C.P.T., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007. Se advierte que, una vez fijada la nueva fecha, no podrá haber otro aplazamiento.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

